



Animal protection in Spain: history, thought and culture

*La protección animal en España:
historia, pensamiento y cultura*

JUAN IGNACIO CODINA SEGOVIA

juanignacio.codina@gmail.com

Observatorio de Justicia y Defensa Animal

Licenciado en Ciencias de la Información, en la rama de Periodismo,
por la Universidad Complutense de Madrid y Doctor en Historia
Contemporánea por la Universitat de les Illes Balears (UIB).

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.37.029>

Bajo Palabra. II Época. N° 37. Pgs: 175-194



Recibido: 14/04/2024

Aprobado: 15/09/2024

Resumen

En España ha existido históricamente una cultura de la protección animal que forma parte de nuestro acervo social, político, literario y artístico, una tradición que se fundamenta en que una sociedad civilizada y con sólidos principios morales no puede normalizar la crueldad ejercida hacia los animales. Si bien inicialmente, desde el siglo XVI, son los intelectuales los que abanderan esta centenaria cultura, llega un momento en el que la propia ciudadanía española se organiza y se asocia para combatir la crueldad hacia los animales. Este asunto sigue teniendo una gran vigencia en la actualidad.

Palabras clave: Animales, Derecho Animal, tauromaquia, antitaurinismo, protección animal, historia, España.

Abstract

In Spain, historically, there has been a culture of animal protection that is part of our social, political, literary and artistic heritage. This tradition is based on a clear issue: a civilized society with solid moral principles cannot allow itself to normalize cruelty towards animals. Although initially, since the beginning of the 16th century, it was intellectuals who defended this culture, there came a time when it was Spanish society that organizes itself horizontally and creates associations to demand from legislators and governments that cruelty to animals must be combated. This issue is still very relevant today.

Keywords: Animals, Animal Law, bullfighting, anti-bullfighting, animal protection, history, Spain.

1. Introducción

Si echamos la vista atrás en el tiempo y analizamos la historia de España desde el punto de vista de la evolución legal, política y social de la protección hacia los animales nos encontramos con una tendencia muy clara: en este país ha existido una centenaria y muy arraigada cultura de la defensa de los animales y en contra de la crueldad ejercida hacia ellos. Como trataremos de evidenciar a lo largo de las siguientes páginas, esta preocupación surge ya en los siglos XV y XVI, y será una constante en el devenir histórico de España, estando muy vigente en la actualidad.

En aquellos siglos iniciales, en los cuales el acceso al conocimiento tan solo estaba al alcance de algunas élites, destacados pensadores españoles ya comenzaron a defender que la crueldad hacia los animales suponía un mal que era necesario combatir. Más adelante, los principales representantes de la Ilustración española del siglo XVIII mantuvieron esta cuestión vigente y, en los siglos posteriores, esta misma preocupación fue en aumento. Con el paso de los años, y a medida que se fue produciendo —lentamente y de una manera poco homogénea— una cierta universalización del conocimiento, la cuestión de la protección animal, lejos de ser algo que tan solo concernía a intelectuales, escritores o políticos, arraigó también en la sociedad civil. Así, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la sociedad española se organizó horizontalmente para reclamar a los gobernantes que incluyeran en las agendas políticas asuntos relacionados con la protección de los animales. Y, ya durante el siglo XX, de una manera intermitentemente debido a la Guerra Civil de 1936 y a la dictadura, la defensa de los animales no desapareció totalmente de nuestro escenario social, cultural y legal. En todo caso, y como trataremos de demostrar, desde aquellos primeros pensadores de los siglos XV y XVI hasta los movimientos sociales de finales del XIX y principios del XX, y hasta la actualidad, existe un hilo conductor en España que hilvana la existencia de una cultura de la protección animal, y que se fundamenta en defender una idea muy clara: una sociedad moralmente sana, civilizada y moderna debe tener mayor consideración hacia los animales, evitando la crueldad ejercida sobre ellos.

Se trata de una arraigada tradición que se ha plasmado en el derecho, en la sociedad y en la política, y que ha tenido entre sus grandes referentes a algunas de las mujeres y hombres más destacados de nuestra historia. Todos ellos convergieron en

la idea de que la crueldad hacia los animales suponía un lastre para el interés general de España, pues la violencia engendra violencia, y por eso debe ser combatida en todas sus formas. En este sentido, y de manera introductoria, rescatamos estas palabras del escritor gallego Wenceslao Fernández Flórez, autor entre otras obras de *El bosque animado*, académico de la Española de la Lengua y articulista de *ABC*, quien ya advertía de que:

[...] quien somete a pobres animales indefensos a monstruosas torturas [...], se revela ya como agente del mal [...] y nos avisa del riesgo que puede acarrear la convivencia con él. Cabe pensar que si aún no ejerció sus reprobables instintos con los hombres, fue por falta de ocasión o por cobardía, no porque le repugne el causar dolor.¹

Asimismo, conviene aclarar ya desde el principio que, en un país que se vanagloria en denominar *fiesta* a un espectáculo fundamentado en herir y matar animales —nos referimos, claro está, a la tauromaquia en todas sus variantes—, no es de extrañar que la defensa de los animales, desde tiempos muy remotos, se ciñera a argumentar contra este tipo de prácticas en las cuales, además, no solo morían toros, sino también caballos, vacas, mulos, asnos o perros.

Resulta interesante subrayar que estas críticas proceden de todo el espectro ideológico o político. Así, históricamente, condenaron la crueldad de la tauromaquia desde santos de la Iglesia Católica como Santo Tomás de Villanueva hasta escritores reformistas como Quevedo, pasando por políticos socialistas como Matías Gómez Latorre, republicanos como Emilio Castelar o Francesc Pi y Margall, conservadores como Francisco Silvela y, como veremos, todos los integrantes del Regeneracionismo del XIX, con Francisco Giner de los Ríos y Joaquín Costa a la cabeza.²

Precisamente, en cuanto a la política, y para cerrar esta introducción, debemos citar al marqués de San Carlos. Este hombre, llamado Cayo Quiñones de León y Santalla, VI marqués de Montevirgen y VI marqués de San Carlos (León, 1818-Segovia, 1898), diputado al Congreso por León en varias legislaturas y senador vitalicio desde 1877, compartió estas mismas preocupaciones. Así, en la sesión plenaria de la Cámara Alta del 16 de mayo de 1882 presentó ante sus señorías “una exposición que dirige a las Cortes la Sociedad protectora de los animales y de las plantas” reclamando que se creara una ley que impusiera castigos a los que maltratan a los animales.³ El extracto de la intervención del marqués evidencia su postura en defensa de los animales, llegando incluso a calificarlos como amigos de los hombres:

¹ Fernández Flórez, W., *Perros, gatos y otras amistades*, Biblioteca de El Sol, Madrid, 1991, p. 54.

² Para profundizar en esta cuestión, consultar Codina Segovia, J. I., *Antitauropedia. Diccionario histórico del pensamiento antiitaurino*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2024.

³ *Diario de las sesiones de Cortes*, Senado, N° 100, sesión del martes, 16 de mayo de 1882, p. 2031.

No pudiendo extenderme ahora en consideraciones respecto al fin verdaderamente civilizador de esta sociedad, me limito a recordar al Senado que si las Naciones son grandes por sus ejércitos y por sus presupuestos, lo son también por las ideas que difunden y por las virtudes que practican. Para que un pueblo sea virtuoso, es preciso educarle, suavizar sus costumbres, hacerle comprender la relación que existe entre todos los seres, y el sentimiento de simpatía que merecen principalmente aquellos que el hombre asocia al trabajo y utiliza para sus placeres, convirtiéndolos en una especie de compañeros suyos, y hasta casi pudiera decirse de amigos.⁴

2. Los animales durante el Renacimiento español

Para comprender el importante arraigo que esta cultura de la protección animal tiene en nuestro país debemos remontarnos hasta finales del siglo XV y comienzos del XVI. En aquel momento, en pleno desarrollo del Renacimiento español, en un tiempo en el que la historia empezaba un lento y dificultoso camino hacia la modernidad, ya hallamos pensadores que dedican parte de su obra a objetar el maltrato que sufren los animales en algunos festejos públicos, como las corridas de toros. Caballos, perros, burros y toros —y algunos otros animales utilizados en estos espectáculos, como vacas— ya entonces son defendidos alegando que su sufrimiento no puede ser tenido como mera diversión.

Así, ilustres personajes como el talaverano Gabriel Alonso de Herrera, destacado representante del humanismo renacentista español, ya en 1513, en su monumental libro *Obra de Agricultura*, expone su incomprensión y rechazo más profundo a la crueldad ejercida sobre los animales en algunos espectáculos públicos españoles cuando dice que “yo no lo alcanzo a saber, qué placer se puede haber de matar a lanzadas y cuchilladas una res, de quien ningún mal se espera, antes mucho provecho; y si mal allí hacen [los toros durante el festejo], la necesidad y desesperación les fuerza a lo hacer”. Alonso de Herrera termina diciendo: “Quien hiciere por ganado vacuno, débelo bien tratar que es de mucha ganancia y honra. Y antes procure tener cien cabezas bien tratadas, y de buena casta, y más provecho dará que doscientas mal regidas y miradas”.⁵

Para este autor, los animales de los que el hombre saca provecho, y aunque solo fuera por eso, deben tratarse bien. En esta misma línea de proteccionismo animal, Alonso de Herrera critica a aquellos pastores que no cuidan bien de su ganado,

⁴ Ídem.

⁵ Alonso de Herrera, G., *Agricultura general: que trata de la labranza del campo y sus particularidades, crianza de animales, propiedades de las plantas que en ella se contienen, y virtudes provechosas a la salud humana*, Josef de Urrutia (editor), Madrid, 1790, pp. 294-295.

que no lo sacan a pacer cuando lo necesita, o que no buscan buenos pastos para sus animales. Asimismo, también condena al pastor que “por pereza no cuida lo herido ni sarnoso”, o a aquel “que se come el cordero, y dice que se lo llevó el lobo”, concluyendo que el buen pastor es aquel que, como responsable del ganado, cuida de él, da su vida por defenderlo, busca a la oveja perdida, ayuda a la cansada y cura a la enferma.⁶

Pero Alonso de Herrera no es el único autor de este periodo que muestra esta preocupación por el cuidado y la protección de los animales. Así, Fray Luis de Escobar, un relevante religioso y erudito nacido en la provincia de León hacia 1475, también compartía esta visión, denunciando el abuso que se comete sobre algunos animales en determinados festejos, como los taurinos, denunciando que es una “muy torpe crueldad, un animal inocente [como es el toro], matarlo tan cruelmente, por pura vanidad”.⁷

Siguiendo en esta misma línea, debemos hacer referencia a Fray Hernando de Talavera, confesor y persona de confianza de los Reyes Católicos. En una carta dirigida, precisamente, a Isabel la Católica, este importante personaje condena la cruel muerte de animales en determinadas diversiones populares.⁸ La propia reina, por su parte, le contesta en otra misiva revelando a su confesor que coincide con él en condenar las corridas y que, si por ella fuera, estos sangrientos espectáculos serían prohibidos.

En este recorrido histórico llegamos a la figura del jurista y humanista Francisco de Amaya, nacido en Antequera hacia 1587 y que, entre otros méritos, llegó a ser rector de la antigua Universidad de Osuna. En una de sus obras se pregunta retóricamente que cuál puede ser el placer que proporciona el acuchillar y herir animales en algunos festejos populares, y hacerlo todo por mera diversión.⁹ Una opinión muy similar es la del doctor Frey Damián de Vegas, relevante poeta y dramaturgo religioso del XVI, quien plantea esta misma cuestión al denunciar que la crueldad ejercida sobre los animales no se puede convertir en un mero entretenimiento.¹⁰

Otros autores de esta misma época, como los jesuitas Juan de Mariana o Pedro de Guzmán, comparten estas mismas inquietudes que, como veremos, serán una constante en la historia de nuestro país.

⁶ *Ibíd.*, p. 251.

⁷ Escobar, L., «Respuesta a la pregunta clxxviii», en *Las quatrocientas respuestas a otras tantas preguntas...*, Casa de Francisco Fernandez de Cordova, Valladolid, 1550.

⁸ Alcántara Suárez y Muñano, P., *Vida del venerable D. Fray Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada...*, Imprenta de Eusebio Aguado, Madrid, 1866, pp. 136-137.

⁹ Amaya, F., *Desengaños de los bienes humanos*, Oficina de Melchor Álvarez, Madrid, 1681, pp. 239-240.

¹⁰ Vegas, D., «Poesías de Damián de Vegas, trasladadas de su libro de ellas, intitulado: ‘Poesía cristiana, moral y divina’, impreso en Toledo, en casa de Pedro Rodríguez, año de 1590, en 8º», en Sancha, J., *Biblioteca de Autores Españoles...*, M. Rivadeneyra, Impresor-editor, Madrid, 1872, pp. 490-491.

3. La Ilustración

Así, más adelante, ya en los siglos XVII y XVIII, cuando las ideas de la Ilustración penetran lentamente en España, numerosos autores —de Jovellanos a Cadalso, de Blanco White a Clavijo y Fajardo pasando por Benito Feijoo, Martín Sarmiento o Vargas Ponce— plantean una y otra vez la misma consternación ante la crueldad ejercida sobre los animales.

De este modo, y por citar al mayor exponente de este periodo en lo que a nuestro estudio concierne, debemos recurrir al padre Martín Sarmiento (1695-1772), uno de los más destacados representantes religiosos de la Ilustración española. En su libro *Obra de 660 pliegos. De historia natural y de todo género de erudición* (escrito entre 1762 y 1766), este erudito fraile benedictino evidencia que, en aquella época, en España ya existía una importante preocupación por el bienestar de los animales. Así, Sarmiento critica el maltrato que comúnmente se da, por ejemplo, a los asnos o burros. Asegura que, siendo el asno el primer animal que por su “mansedumbre, docilidad y sufrimiento” el hombre se atrevió a cabalgar, “Muy mal se lo pagan los hombres ingratos, que le corresponden con palos y más palos y con garrotazos crueles y repetidos en su cabeza [...]”. A continuación, su denuncia va incluso más allá: “¿Quién podrá ver sin indignarse a un bárbaro yesero que, porque a su borrico se le cayó un costal de yeso mal equilibrado, descarga sobre el infeliz animal una furiosa nube de golpes, apaleándole con el varapalo y apaleando al mismo tiempo el nombre de Dios con juramentos y blasfemias? Vi a uno de esos cómitres de pollinos tan desalmadamente cruel que le juzgué más estólido y estúpido que el mismo jumento. Por esas y por otras, formé el dictamen de no mirar jamás con buenos ojos a los que a sangre fría hacen daño grave a los animales inocentes y domésticos”.¹¹

En esta misma obra, y condenando a los maltratadores de animales, este religioso sentencia: “Por mí, jamás tendré amistad con ese género de brutos, con la corteza de hombres. A uno de esos, que tenía mortal tirria contra los perritos, y que pacíficamente había echado uno por una ventana, le hice saltar las lágrimas, con la eficacia de la reprehensión que le di; pero se enmendó; y desde entonces se moría por un perrito. En vista de esto, qué juicio haré de los que, a sangre fría, ven matar a un animal, sea el toro, perro, y caballo”.¹²

¹¹ Sarmiento, M., *De Historia Natural y de todo género de erudición. Obra de 660 pliegos, volumen II*, edición a cargo de Henrique Monteagudo Romero, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 2008, p. 40.

¹² Ferro Ruibal, X., «Lingua, vida cotiá e corridas de touros: Miscelánea inédita de Fr. Martín Sarmiento», en *Boletín da Real Academia Galega*, Nº 363, 2002, pp. 84-85.

Por otra parte, el ya referido Benito Jerónimo Feijoo (Ourense, 1676-Oviedo, 1764), religioso, poeta, filósofo, escritor y profesor considerado como uno de los grandes representantes del pensamiento ilustrado español, también evidencia la existencia de una cultura de preocupación ante el bienestar de los animales en el siglo XVIII. Este fraile benedictino, que llegó a ser vicerrector de la Universidad de Oviedo, defiende rotundamente que los animales no solo son seres sintientes sino que, además, poseen entendimiento. Por ambos motivos, en su obra *Teatro crítico universal* Feijoo condena el maltrato hacia los animales señalando que estos seres han de ser dignos de un trato piadoso y, en ningún caso, cruel.¹³ El interés de este autor por la defensa de los animales le hizo oponerse públicamente a la teoría cartesiana del automatismo de las bestias, según la cual los animales serían simples máquinas inanimadas, mecanismos autómatas sin sentimientos como si fueran, por ejemplo, un simple reloj, algo que, como decimos, Feijoo cuestionó desde el razonamiento empírico y, por tanto, científico.

Avanzado ya el siglo XIX, numerosos autores españoles prosiguen mostrando esta preocupación con respecto al trato que se da a los animales, de Larra a Mesonero Romanos, de Eugenio de Tapia a Vicente Blasco Ibáñez, de Armando Palacio Valdés a Darío de Regoyos, entre muchos otros.

4. Sociedades protectoras de animales

En el último tercio del siglo XIX la propia sociedad civil española comienza a organizarse horizontalmente para combatir la crueldad hacia los animales. Así, surgen en España las primeras sociedades protectoras de animales y plantas. La de Cádiz fue la primera que se creó en nuestro país, constituyéndose en 1872. A partir de aquí, y a medida que la sociedad española en su conjunto va accediendo, aunque todavía y durante años de una manera muy lenta, a la educación y el conocimiento, la ciudadanía organizada comienza a tomar conciencia sobre las ideas proteccionistas hacia los animales que ya se habían asentado con fuerza en otros países de nuestro entorno europeo. Así, tras la de Cádiz, se funda la Sociedad Protectora de Animales de Madrid (en 1875), luego la de Sevilla (en 1876), la de Barcelona (en 1878) o la de Soria (en 1879). Nuevamente, y dada la crueldad animal institucionalizada que en nuestro país suponen los festejos taurinos, estas sociedades enfocaron mayoritariamente sus actividades proteccionistas a combatir estos espectáculos. Conviene entender que la prin-

¹³ Feijoo y Montenegro, B. G., *Teatro crítico universal, ó Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*, tomo tercero, Joachin Ibarra, Real Compañía de Impresores, y Libreros, Madrid, 1773.

cial urgencia para aquellas primeras sociedades protectoras de los animales residía en la necesidad de combatir la crueldad animal inherente a las diversiones taurinas.

Pero, por supuesto, su labor se ampliaba a otras tareas relacionadas con la protección y defensa de los animales. Por ejemplo, la Protectora de Animales de Cádiz ya incluye en sus principios fundacionales, y entre otros asuntos, la necesidad de la conservación de animales y plantas, la inculcación de estas doctrinas protectoras a los más pequeños desde la primera educación, y la condena y lucha contra las corridas de toros, peleas de gallos y cuantas otras prácticas conllevaran desprecio, maltrato y crueldad hacia los animales. Por todo ello, y desde sus comienzos, esta sociedad gaditana llevó a cabo una copiosa labor en defensa de los animales “con la publicación de boletines, folletos, asambleas, anuarios, así como de certámenes en el espíritu proteccionista [...]”.¹⁴

De especial relevancia será su intento de servirse de la educación, sobre todo orientada hacia los más pequeños, como herramienta de transmisión de la necesaria lucha contra el maltrato animal. Para ello, la Protectora de Cádiz creó una biblioteca propia, proyectó crear una sección infantil y, además, editó un Boletín destinado a convertirse en la “herramienta más eficaz de comunicación y divulgación de sus doctrinas”.¹⁵ Este boletín contaba con artículos y escritos de todo tipo que perseguían dos objetivos: por un lado, inculcar en el público la necesidad de proteger a los animales y combatir la crueldad hacia ellos y, por el otro, la lucha específica contra las corridas de toros. Asimismo, la Sociedad Protectora de Animales de Cádiz mantuvo socios corresponsales en otras sociedades de protección animal que iban surgiendo, a imagen y semejanza de la gaditana, en otras capitales españolas, tales como las ya citadas de Barcelona, Madrid, Sevilla o Soria. Igualmente, también estrechó lazos de colaboración y de contacto con sociedades protectoras de animales europeas y americanas. Entre muchas otras, la Protectora de Cádiz mantuvo relaciones con la de Roma, Londres, Nueva York, Lisboa, Viena, Turín, Lyon, Bruselas, Hamburgo, Copenhague o Cracovia.

5. Sociedades económicas de Amigos del País

Por otra parte, un papel muy relevante en la transmisión y la divulgación del conocimiento lo tuvieron en España las Sociedades Económicas de Amigos del País, que

¹⁴ Marchena Domínguez, J., «El proteccionismo hacia los animales: interpretación histórica y visión nacional», en Morgado García, A. y Rodríguez Moreno, J. J. (eds.), *Los animales en la historia y en la cultura*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2011, pp. 191-219.

¹⁵ Ídem.

surgieron a partir de la expansión de las ideas ilustradas de la Europa del siglo XVIII, y que a lo largo del reinado de Carlos III fueron promovidas desde el Gobierno con el objeto de modernizar nuestro país fomentando la industria, el comercio y las artes. La especial trascendencia que estas sociedades tuvieron en España se aprecia en su empeño por hacer de la educación la herramienta necesaria para reformar el país destacando, entre muchos otros logros, la creación de centros gratuitos de educación primaria. Precisamente en el marco de los principios fundacionales de estas sociedades debe encuadrarse su afán por combatir los festejos públicos que convertían el sufrimiento animal en un entretenimiento. Así, Sociedades Económicas de Amigos del País como las de Cádiz, Madrid o Barcelona, entre otras, alzaron sus voces contra este tipo de festejos, aprobando una serie de documentos mediante los cuales elevaron a las Cortes diversas peticiones reclamando la supresión de los espectáculos tauromáquicos.

No es de extrañar que a estas instituciones, que tenían como uno de sus objetivos fundacionales el fomento de la educación y la cultura del país, las corridas les parecieran una afrenta a cualquier atisbo de progreso y de civilización. Y, en este sentido, nuevamente nos debemos trasladar a Cádiz, ya que la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País pidió en 1877 la abolición de las corridas de toros. Lo hizo tras aprobar, en junio de 1877, un informe redactado y presentado por José Rivas y García, a la sazón vice-bibliotecario de esta Sociedad gaditana, y en el que se reclamaba, elevando una petición a las Cortes, la abolición de las corridas de toros.

La postura antitaurina de la Gaditana de Amigos del País no supuso un fenómeno aislado entre este tipo de instituciones. Muy al contrario, otras sociedades de similar índole ya habían tomado o acabaron tomando la misma iniciativa, solicitando solemnemente a las Cortes la supresión de las corridas. Es el caso de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, que en marzo de 1877, incluso unos meses antes que la gaditana, ya había aprobado un documento en el que se reclamaba al Parlamento español la abolición de las diversiones taurinas.

6. Asociaciones ciudadanas

Además de las campañas que contra las corridas de toros se promovieron desde las sociedades protectoras de animales o desde las económicas de amigos del país, también la ciudadanía se organizó, a finales del siglo XIX y principios del XX, para prestar su apoyo a las iniciativas antitaurinas. Fue entonces cuando se desarrollaron las primeras manifestaciones antitaurinas de la historia.¹⁶

¹⁶ Codina Segovia, J. I., *Pan y Toros. Breve historia del pensamiento antitaurino español*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2018, pp. 173-189.

Uno de los primeros actos multitudinariamente antitaurinos de los que tenemos constancia se celebró en Barcelona en 1901. El 14 de enero de aquel año la prensa pública una noticia en la que se detallaba que el día anterior había tenido lugar un mitin “mitin contra las corridas de toros” en el Teatro Principal de la Ciudad Condal.¹⁷

Asimismo, a comienzos del siglo XX *La Vanguardia* informa acerca de la celebración de numerosos actos y mítines antitaurinos. El de 1905 fue un año especialmente activo, pero también lo fueron 1907 y 1908, así como los años posteriores, en los que sobre todo Barcelona acogió infinidad de eventos antitaurinos. También otros puntos de España se sumaron a estas iniciativas sociales en contra de la tauromaquia. Así, por ejemplo, la Sociedad Antiflamenquista Cultural y Protectora de Animales y Plantas de Gijón celebró, el 15 de agosto de 1914, una multitudinaria fiesta cultural y antitaurina a la que, según algunas fuentes, asistieron hasta cuatro mil personas.¹⁸ Aparte de las ya mencionadas, Barcelona también acogió otra de las primeras manifestaciones antitaurinas de las que tenemos conocimiento. Tuvo lugar el 18 de julio de 1909, y de ella *La Vanguardia* informaba de la siguiente manera:

Ayer mañana se verificó la anunciada manifestación contra las corridas de toros. Cerca de las once salieron los manifestantes de la calle de Vergara, que era el punto de reunión, dirigiéndose por la Ronda de San Pedro, Salón de San Juan y paseos de la Industria y de la Aduana al Gobierno civil, donde fueron recibidos por el secretario, señor Die (sic), a quien hicieron entrega del mensaje que elevan al gobierno pidiendo la abolición de las corridas. Los individuos de la comisión organizadora de la manifestación iban en un coche de punto, llevando el estandarte de la sociedad. Después de entregado el mensaje, la manifestación se disolvió ordenadamente.¹⁹

En el marco de este movimiento asociativo antitaurino cobra especial relevancia la Comisión Abolicionista de las corridas de toros de Barcelona. Hay noticias de su existencia desde 1901, y jugó un importante papel en los primeros años del siglo XX.

7. El Regeneracionismo

Por su parte, a finales del siglo XIX surge en España el Regeneracionismo, una corriente de pensamiento que planteó la necesidad de una profunda renovación

¹⁷ *La Vanguardia*, Barcelona, 14 de enero de 1901, edición de la tarde, p. 1.

¹⁸ Sánchez Collantes, S., «Gijoneses contra la tauromaquia: precedentes históricos», en *El Comercio*, Gijón, 13 de septiembre de 2015, p. 11.

¹⁹ *La Vanguardia*, Barcelona, 19 de julio de 1909, p. 1.

social, política, educativa y cultural para una, a su juicio, decadente España, sumida en graves crisis y, según se postulaba, muy retrasada frente al progreso europeo. Para este movimiento y para sus más destacados representantes, el trato que se daba a los animales en nuestro país fue una de sus preocupaciones. Esto se aprecia, por ejemplo, en la figura del insigne Joaquín Costa, doctor en Derecho y en Filosofía y Letras, diputado, notario, abogado, miembro de la Real Academia de la Historia, profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y miembro de la Academia de Ciencias Morales y Políticas. Costa, considerado uno de los padres del Regeneracionismo, fue un gran defensor de los animales. Así, en algunos de sus artículos, el autor oscense denuncia que los animales deben ser tratados sin crueldad:

El hombre es rey de los seres inferiores, mas no debe ser su tirano. El justo toma a su cuidado la vida de sus animales; pero el malvado no tiene entrañas para ellos. La crueldad hacia los irracionales hace el corazón insensible a los sufrimientos de los hombres.²⁰

Asimismo, conviene hablar, entre otros, de Blas Infante, otro gran regeneracionista y otro gran defensor de los animales. Infante, que hoy en día está considerado como el padre de la patria andaluza, creó de su puño y letra *Los mandamientos de Dios en favor de los animales*, un decálogo en el que este jurista y político malagueño evidencia el enorme respeto y amor que siente por los animales. Entre estos mandamientos, que instaban a la sociedad española a no maltratar a los animales, destaca aquel que prohíbe, por ejemplo, atormentar a los animales porque, sostiene Infante, son seres que, como nosotros, sufren. Otro de los mandamientos sentencia que “el hombre cruel con los animales lo será también con los mismos hombres. La crueldad es siempre una cosa misma, aun cuando cambie su objeto”.

8. Generaciones del 98 y del 14

Siguiendo con esta recopilación histórica debemos referirnos ahora a la generación del 98. Todos sus miembros, de Azorín a Baroja y de Unamuno a Antonio Machado, también denunciaron, de una u otra forma, que una sociedad que se divierte contemplando el sufrimiento de animales no es una sociedad sana.

La siguiente generación literaria y artística, la del 14, cuenta del mismo modo con destacados defensores de los animales. Figuras mundialmente reconocidas como la de Juan Ramón Jiménez, premio Nobel de Literatura en 1956, fueron grandes

²⁰ Costa, J., «La fiesta nacional», en *Costa contra los toros. Costa por el Árbol. Costa y el Desastre. Primera colección de artículos del Gran-Hombre*, Ateneo Costista, Zaragoza, 1915, p. 7.

defensores de los animales. Junto al autor de *Platero y Yo*, también podemos hablar de Gabriel Miró, quien sin ningún ápice de dudas censura y condena la crueldad hacia los animales en algunas de sus obras, especialmente en su *Libro de Sigüenza*.

Otro representante de esta generación fue el ya citado académico gallego Wenceslao Fernández Flórez. A comienzos del siglo XX narra en uno de sus libros que, en cierta ocasión, le pidieron que acudiera a visitar un refugio de animales abandonados, lo cual aceptó gustosamente. Así lo cuenta él mismo: “Cuando me invitaron a visitarlo fui alegremente, llevando conmigo al periodista portugués señor Ferreira, con la patriótica intención de que hubiese ante Europa un testigo imparcial de que España no es tan solo el país de los caballos despanzurrados cruelmente [en las corridas de toros]”.²¹

9. Otros personajes históricos

Existen otros relevantes personajes históricos que merece la pena mencionar. Por ejemplo, el Premio Nobel de Medicina de 1906, Santiago Ramón y Cajal, considerado el padre de la neurociencia moderna. Este ilustre médico manifiesta una especial compasión ante el sufrimiento de los animales, apoyándose, precisamente, en sus estudios científicos. Así, escribe que, al ser lesionados, tanto los animales como los seres humanos “muestran las mismas heridas, y al morir presentan los mismos síntomas: bañados en sangre, ya no corren, ni respiran, ni sienten, ni piensan... Puesto que todos poseen un corazón y un sistema nervioso complicado [...]”.²²

También debemos citar aquí a autoras como Emilia Pardo Bazán, Carolina Coronado o Cecilia Böhl de Faber (Fernán Caballero), quienes, del mismo modo, denunciaron en sus obras la crueldad cometida sobre los animales, por mera diversión y entretenimiento, en algunos festejos populares españoles.²³

10. Legislación: el derecho también protege a los animales

Esta histórica tradición de defensa y protección de los animales tuvo, por supuesto, reflejo en la legislación española a lo largo de los siglos, creándose diferentes norma-

²¹ Fernández Flórez, W., op. cit., p. 9.

²² Ramón y Cajal, S., *Charlas de café, pensamientos, anécdotas y confidencias*, novena edición, Espasa Calpe, Madrid, 1966, pp. 85-86.

²³ Para profundizar en esta cuestión, consultar Codina Segovia, J. I., *El pensamiento antitaurino en España, de la Ilustración del XVIII hasta la actualidad*. Tesis doctoral, Departamento de Historia Contemporánea, Universitat de les Illes Balears (UIB), Palma de Mallorca, 2018.

tivas orientadas a reducir, minimizar e incluso eliminar el sufrimiento animal en la vida social y en las costumbres españolas. De hecho, las primeras normas históricas de protección animal son textos legales que prohíben los festejos taurinos. Entre las más importantes cabe citar la Pragmática Sanción de 9 de noviembre de 1785, promulgada por Carlos III y en la que, con algunas excepciones, se prohibían las fiestas de toros de muerte en todo el Reino de España.²⁴

Su hijo y sucesor, Carlos IV, promulga, asimismo, una Real Pragmática con fecha de 10 de febrero de 1805 en la que este monarca proscribe, en esta ocasión sin ninguna excepción, las corridas de toros.²⁵ Esta Pragmática suponía una legislación mucho más dura que la de Carlos III ya que, como decimos, no planteaba ningún tipo de excepción. En esta norma, Carlos IV anuncia que “He tenido a bien prohibir absolutamente en todo el Reino, sin excepción de la Corte, las fiestas de toros y novillos de muerte”.²⁶

En este listado de normas protectoras de los animales también merecen ser mencionadas la Circular del Gobernador Civil de Cádiz, Santiago Dupuy, de 23 de mayo de 1875 —que incitaba a los alcaldes a incluir en sus Ordenanzas y Bandos la protección animal—, la Real Orden de 29 de julio de 1883, en la que se establecía que los maestros inculcasen a sus alumnos sentimientos de benevolencia hacia toda clase de animales, y la Ordenanza de Madrid de 12 de mayo de 1892, que prohibía todo acto violento que pudiera ocasionar sufrimiento a los animales.²⁷ Del mismo modo, conviene traer a colación que la Real Orden de 12 de marzo de 1924 estableció la prohibición del uso del pincho o aguijón con el ganado, siendo estos instrumentos sustituidos por otros métodos de control del ganado en la Orden de 24 de junio de 1933.

Especial trascendencia tiene la Real Orden Circular de 26 de diciembre de 1925²⁸ que establecía la obligación general de proteger a los animales y las plantas, y declaraba de utilidad pública a las asociaciones constituidas con la finalidad de divulgar esta obligación. Además, el reglamento de desarrollo de esta norma, aprobado por el Real Decreto 684/1928, otorgaba a los asociados una suerte de condición de agentes de la autoridad (“efectivos”) para poder denunciar ellos mismos las infracciones cometidas.

La Real Orden Circular de 1 de julio de 1927 prohibió, asimismo, los espectáculos en los que se obligaba a perros a dar muerte a otros animales y, además, re-

²⁴ *Novísima recopilación de las leyes de España*, Tomo III, Libros VI y VII, pp. 663-664.

²⁵ *Ibíd.*, p. 664.

²⁶ *Ídem.*

²⁷ Menéndez de Llano Rodríguez, N., «Evolución de la sanción penal por maltrato animal: el caso español», en *Diario La Ley*, N° 9038, Sección Tribuna, Madrid, 11 de Septiembre de 2017, Editorial Wolters Kluwer.

²⁸ *Gaceta de Madrid*, N° 363, Año CCLXIV, Tomo IV, martes, 29 de diciembre de 1925, p. 1677.

gulaba la recogida municipal de perros abandonados.²⁹ Por su parte, la Real Orden 241/1929, de 28 de marzo, prohibió las llamadas “carreras de gallos”, unos festejos populares que consistían en colgar a estos animales por las patas para ser luego ser violentamente descabezados. Por su parte, la Real Orden Circular 868/1929 también protege a los animales de ganadería o de trabajo frente a la obligación de ser sometidos a trabajar en exceso o sobrecargados. De especial trascendencia resulta la Orden de 3 mayo de 1935³⁰ por la que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos que, en su artículo 8, establecía: “Quedan prohibidos los espectáculos o diversiones públicas que puedan turbar el orden o que sean contrarios a la moral o a las buenas costumbres; asimismo, las peleas entre animales y el uso de animales vivos en las cucañas o como tiro al blanco y otros similares, manteniéndose sujetos, y en general, los que impliquen maltrato o crueldad para los animales”.³¹

Y, referido al ámbito tauromáquico, el 13 de junio de 1928 se dicta una Real Orden por la que se obliga a hacer extensivo y obligatorio el uso de los petos protectores para los caballos en las corridas de toros —hasta entonces, los caballos eran sacados al ruedo sin ningún tipo de protección, y morían unos diez o doce caballos por corrida—. Asimismo, en esta misma normativa se prohibían espectáculos como las capeas.³²

Desde el punto de vista penal, el Código Penal de 1928 fue el primero en regular el maltrato animal, considerándolo como una falta contra los intereses generales. En concreto, en el punto 4º de su artículo 810 se podía leer: “serán castigados con las penas de 50 a 500 pts. de multa: los que públicamente maltraten a los animales domésticos o los obliguen a una fatiga excesiva”.³³ Por otra parte, en este recorrido histórico legal, cabe destacar la Real Orden Circular número 868 de 31 de julio de 1929,³⁴ cuyo artículo 6 sancionaba todas aquellas acciones que implicasen un daño o sufrimiento gratuito a los animales. Ya con la llegada del Estado de las Autonomías, durante las décadas de los 80 y 90 del pasado siglo, cada Comunidad legisló, a través de sus correspondientes Parlamentos Autonómicos, normativas propias en materia de protección animal. La primera en hacerlo fue Cataluña, que en 1988 promulgó la que, a la postre, sería la primera ley autonómica de protección animal del país. Le siguieron el resto de Comunidades Autónomas y, ya más recientemente, las Cortes españolas aprobaron, en 2023, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, de ámbito nacional.

²⁹ *Gaceta de Madrid*, N° 183, Año CCLXVI, Tomo III, sábado, 2 de julio de 1927, p. 45.

³⁰ *Gaceta de Madrid*, N° 125, Año CCLXXIV, Tomo II, domingo, 5 de mayo de 1935, pp. 1055-1070.

³¹ *Ibid.*, p. 1056.

³² *Gaceta de Madrid*, N° 166, Año CCLXVII, jueves, 14 de junio de 1928, Tomo II, pp. 1499-1500.

³³ Menéndez de Llano Rodríguez, N., op. cit.

³⁴ *Gaceta de Madrid*, N° 218, Año CCLXVIII, Tomo III, martes, 6 de agosto de 1929, pp. 1035-1036.

11. A finales del siglo XX y comienzos del XXI

Desde el punto de vista social y cultural, esta tradición de protección y defensa de los animales sigue vigente hoy en día. Así, a finales del siglo XX y comienzos del XXI numerosos autores continúan denunciando el maltrato animal. El filósofo José Ferrater Mora, por ejemplo, consideraba que a “los animales, como criaturas vivas que tienen preferencias, y que pueden sufrir y experimentar placer y dolor, se les tenía que permitir vivir su vida libremente, libres de la explotación y el control humanos”.³⁵ Otro filósofo, Jesús Mosterín, dedicó gran parte de su trabajo a reflexionar acerca de la relación entre los seres humanos y el resto de animales, siendo un gran defensor de estos y posicionándose claramente contra el maltrato animal.³⁶ Asimismo, nombres como los de Rosa Montero, Eduard Punset, Espido Freire, Elvira Lindo, Antonio Muñoz Molina o Manuel Vicent, entre muchos otros, han recogido el testigo y, más recientemente, han seguido defendiendo en nuestro país esta cultura histórica de la protección de los animales.

Y a todos ellos se les ha de sumar la labor de la propia sociedad civil española, de la ciudadanía, que ha continuado organizándose horizontalmente para combatir de distintas maneras la crueldad hacia los animales. Así, en la actualidad, en España existen alrededor de 2.500 entidades legalmente constituidas, sean asociaciones o fundaciones, cuya misión primordial es la promoción de la defensa de los animales y la salvaguarda de sus derechos.

Por otra parte, dentro de los Colegios de Abogados también se han ido creando Comisiones especializadas en Derecho Animal. Su labor consiste en divulgar, fomentar y formar a los operadores jurídicos en esta materia. Cabe citar, entre otras, las de Alcalá de Henares, Alicante, Badajoz, Baleares, Barcelona, Bizkaia, Córdoba, Girona, Granada, Granollers, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, León, Madrid, Málaga, Manresa, Mataró, Murcia, Oviedo, Reus, Sabadell, Sant Feliú de Llobregat, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Terrassa, Tortosa, Valencia o Zaragoza.³⁷

³⁵ Ferrater Mora, J., *Mariposas y supercuerdas*, *Diccionario para nuestro tiempo*, presentación de Priscilla Cohn, Edicions 62, Barcelona, 1994, p. 10.

³⁶ Véase Mosterín, J., *El triunfo de la compasión. Nuestra relación con los otros animales*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.

³⁷ Visto el 4 de abril de 2024 en la p. web del Consejo General de la Abogacía Española: <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/>

12. Conclusiones

A la vista de esta exposición podemos concluir que en nuestro país ha existido, histórica y tradicionalmente, una cultura de protección de los animales que ha llegado hasta nuestros días. Desde los siglos XV y XVI, escritores, intelectuales, pensadores, artistas, políticos y, llegado el momento, también organizaciones surgidas de la propia sociedad civil, han evidenciado, siglo tras siglo, generación tras generación, la necesidad de que una nación civilizada, instruida y responsable debe combatir la crueldad hacia los animales y debe promover su respeto. Y así, en numerosas ocasiones, se ha plasmado en la propia legislación española.

Por tanto, la historia de nuestro país es también la historia de todos estos hombres y mujeres que, cada uno en su época y durante siglos, alzaron su voz para denunciar que los animales son seres vivos, compañeros sociales, e incluso “amigos”, que merecen ser protegidos contra la crueldad y el maltrato. Y que defendieron esta histórica y tradicional cultura de la defensa y protección de los animales.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

BIBLIOGRAFÍA

Alcántara Suárez y Muñano, P., *Vida del venerable D. Fray Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada...*, Imprenta de Eusebio Aguado, Madrid, 1866.

Alonso de Herrera, G., *Agricultura general: que trata de la labranza del campo y sus particularidades, crianza de animales, propiedades de las plantas que en ella se contienen, y virtudes provechosas a la salud humana*, Josef de Urrutia (editor), Madrid, 1790.

Amaya, F., *Desengaños de los bienes humanos*, Oficina de Melchor Álvarez, Madrid, 1681.

Codina Segovia, J. I., *Antitauropedia. Diccionario histórico del pensamiento antitaurino*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2024.

Codina Segovia, J. I., *El pensamiento antitaurino en España, de la Ilustración del XVIII hasta la actualidad*. Tesis doctoral, Departamento de Historia Contemporánea, Universitat de les Illes Balears (UIB), Palma de Mallorca, 2018.

Codina Segovia, J. I., *Pan y Toros. Breve historia del pensamiento antitaurino español*, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2018.

Costa, J., “La fiesta nacional”, en *Costa contra los toros. Costa por el Árbol. Costa y el Desastre. Primera colección de artículos del Gran-Hombre*, Ateneo Costista, Zaragoza, 1915.

Escobar, L., “Respuesta a la pregunta clxxviii”, en *Las quatrocientas respuestas a otras tantas preguntas...*, Casa de Francisco Fernandez de Cordova, Valladolid, 1550.

Fernández Flórez, W., *Perros, gatos y otras amistades*, Biblioteca de El Sol, Madrid, 1991.

Ferrater Mora, J., *Mariposas y supercuerdas, Diccionario para nuestro tiempo*, presentación de Priscilla Cohn, Edicions 62, Barcelona, 1994.

Ferro Ruibal, X., “Lingua, vida cotiá e corridas de touros: Miscelánea inédita de Fr. Martín Sarmiento”, en *Boletín da Real Academia Galega*, Nº 363, 2002.

Feyjoo y Montenegro, B. G., *Teatro crítico universal, ó Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*, tomo tercero, Joachin Ibarra, Real Compañía de Impresores, y Libreros, Madrid, 1773.

Marchena Domínguez, J., “El proteccionismo hacia los animales: interpretación histórica y visión nacional”, en Morgado García, A. y Rodríguez Moreno, J. J. (eds.), *Los animales en la historia y en la cultura*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2011.

Menéndez de Llano Rodríguez, N., “Evolución de la sanción penal por maltrato animal: el caso español”, en *Diario La Ley*, N° 9038, Sección Tribuna, Madrid, 11 de Septiembre de 2017, Editorial Wolters Kluwer.

Mosterín, J., *El triunfo de la compasión. Nuestra relación con los otros animales*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.

Ramón y Cajal, S., *Charlas de café, pensamientos, anécdotas y confidencias*, novena edición, Espasa Calpe, Madrid, 1966.

Sánchez Collantes, S., “Gijoneses contra la tauromaquia: precedentes históricos”, en *El Comercio*, Gijón, 13 de septiembre de 2015.

Sarmiento, M., *De Historia Natural y de todo género de erudición. Obra de 660 pliegos, volumen II*, edición a cargo de Henrique Monteagudo Romero, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 2008.

Vegas, D., “Poesías de Damián de Vegas, trasladadas de su libro de ellas, intitulado: ‘Poesía cristiana, moral y divina’, impreso en Toledo, en casa de Pedro Rodríguez, año de 1590, en 8^o”, en Sancha, J., *Biblioteca de Autores Españoles...*, M. Rivadeneyra, Impresor-editor, Madrid, 1872.

FUENTES

Consejo General de la Abogacía Española: <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/> (Consultado el 15 de mayo de 2024).

Diario de las sesiones de Cortes, Senado, N° 100, sesión del martes, 16 de mayo de 1882.

Gaceta de Madrid, N° 363, Año CCLXIV, Tomo IV, martes, 29 de diciembre de 1925.

Gaceta de Madrid, N° 183, Año CCLXVI, Tomo III, sábado, 2 de julio de 1927.

Gaceta de Madrid, N° 166, Año CCLXVII, Tomo II, jueves, 14 de junio de 1928.

Gaceta de Madrid, N° 218, Año CCLXVIII, Tomo III, martes, 6 de agosto de 1929.

Gaceta de Madrid, N° 125, Año CCLXXIV, Tomo II, domingo, 5 de mayo de 1935.

La Vanguardia, Barcelona, 14 de enero de 1901.

La Vanguardia, Barcelona, 19 de julio de 1909.

Novísima recopilación de las leyes de España, Tomo III, Libros VI y VII.

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2024.37.029>
Bajo Palabra. II Época. N° 37. Pgs: 175-194